

RESOLUCIÓN N° 000005-2024-INVERMET-OGAF

Lima, 30 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00001-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; el Informe N°00006-2024-OGAF-OASGCP-BBV, de la Analista de Control Patrimonial y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, de fecha 26 de diciembre de 1979, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N°2315-2021, concordado con el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N°02-2022, el INVERMET es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades ;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva para la gestión de bienes patrimoniales, el literal c del artículo 6 establece como una de las responsabilidades de la Oficina General de Administración “verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento”;

Que, asimismo, la Directiva en el artículo 47 define a la baja de bienes muebles patrimoniales como "el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial";

Que, respecto a las causales para la baja, la Directiva en el artículo 48 establece, entre otras, la causal de "**Daño**", definiéndola como "Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos";

Que, respecto al trámite para la baja de bienes patrimoniales el artículo 49 de la directiva consigna lo siguiente:

- i) "49.1 la Oficina de Control Patrimonial, o quien haga sus veces; elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. Esta documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución de baja contiene como mínimo la causal, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"
- ii) "49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libres de cargas o gravámenes, constatando dicha situación de la boleta informativa (...)".

Que, asimismo el numeral 48.3 del artículo 48 señala "los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros bienes, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo 02";

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva, mediante el Informe Técnico N° 00001-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP, la coordinadora (e) de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial sustenta el procedimiento de baja de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de "**Daño**", señalando que el procedimiento de baja sustentado corresponde a una unidad vehicular, camioneta propiedad del INVERMET, con placa de rodaje EGG-148, año de fabricación 2011, que actualmente se encuentra internada en el Taller Maquinaria de la empresa Nissan, en estado inoperativo a causa de un accidente de tránsito (choque), ocurrido el 30.11.2023. Asimismo, informa que producto de la gestión de activación de la póliza de seguros vehicular, la compañía aseguradora La Positiva ha remitido a nuestra Entidad la Carta SNTROS AUTOS N°004-2024 mediante la cual, en virtud al presupuesto de reparación (Proforma C1-00021691 del Taller Maquinarias de la empresa Nissan), comunica que el vehículo siniestrado placa EGG-148 ha sido declarado **como Pérdida Total**; motivo por el cual, a fin de continuar con la evaluación y liquidación del siniestro solicita al INVERMET la presentación de documentación necesaria, la cual incluye la resolución de baja y resolución que aprueba la transferencia del vehículo a favor de La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A; en tal contexto, consigna: " Por los fundamentos expuestos, a fin de regularizar la situación administrativa, que comprende a la vez la situación patrimonial y contable, con la documentación sustentatoria que se adjunta y, concordante a la condición y causal establecida para ejecutar en el procedimiento de baja estipulado en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 y de conformidad a los términos establecidos en la póliza contratada, se concluye

que resulta viable la aprobación del procedimiento baja de un (01) bien mueble patrimonial, por la causal de "Daño", por un valor neto de uno con 00/100 soles (S/ 1.00) al 31.12.2023";

Que, efectuada la evaluación correspondiente y contando con la documentación necesaria prevista en la Directiva, y de conformidad al numeral 49.1 de este cuerpo normativo, corresponde al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo que apruebe la baja de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de "Daño", detallado en el Apéndice N°01 adjunto a la presente;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 33 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N°02-2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja del registro contable y patrimonial del INVERMET de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de "Daño", declarado en pérdida total por la compañía aseguradora La Positiva: camioneta con placa de rodaje EGG-148, año de fabricación 2011, con código patrimonial 678250000003, código interno 01559 y por un valor neto total al 31 de diciembre de 2023 de uno con 00/100 soles (S/ 1.00) cuya descripción y valores se detallan en el Apéndice N°01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar una copia de la presente Resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, para los fines de registro que correspondan conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución y los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios STPAD, de conformidad a lo establecido en el literal n) del numeral 8.7 de la Directiva N°002-2018-INVERMET-SGP denominada "Procedimientos para la Asignación y Control de las Unidades Vehiculares en Comisión de Servicios en el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET" a fin que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

YAKELIN PARRA HORNA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

APÉNDICE N° 01

A Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas

N° De Orden	Código Patrimonial	Código Interno	Denominación	Detalle Técnico					Causal de baja	Valor Neto al 31.12.2023 S/
				Marca	Modelo	Color	Serie Chasis	PLACA		
1	678250000003	01559	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	PLATA	3N6PD23Y4 CK011299	EGG-148	Daño	1.00
VALOR NETO al 31.12.2023									S/ 1.00	

Firmado digitalmente por
INVERMET MOYA FLORES Luz Lissete FAU
 20164303050 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/01/29 19:02:11-0500